



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A
APDO JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Joseivan.suarez@gesticobranzas.com
DEMANDADO: WILTON FERNANDO DUARTE MOTOA
RADICADO: 76001400302820240029100

Auto interlocutorio No.721

Santiago De Cali, dos (02) De mayo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240029100.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A distinguida con el NIT. 860.003.020-1 en contra de WILTON FERNANDO DUARTE MOTOA identificado con la CC. No. 1.107.052.336, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) **Librar mandamiento de pago** a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A distinguida con el NIT. 860.003.020-1 en contra de WILTON FERNANDO DUARTE MOTOA identificado con la CC. No. 1.107.052.336 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.) Por la suma de **Ciento Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Pesos (\$132.406.000.00)** por concepto de capital total de la obligación 00729600188246, 00729600201767, 00729600193535, 01585009655754, 01585010625129 contenida en el pagaré No. 00729600188246.
- 3.) Por la suma de **Diez Millones Setecientos Sesenta Y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos M/Cte (\$ 10.761.424.00)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre el 31 de agosto de 2023 y el 11 de marzo de 2024
- 4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo desde el 12 de marzo del 2024 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la

76001400302820240029100

JVR

tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7) **EXHORTAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo ejecutado conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

8.). Advértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

9).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

10).- **Reconocer personería** suficiente a la sociedad GESTI SAS identificada con NIT 805030106-0 y al Dr JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C 91.012.860 y portadora de la T.P Nro 74.502 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE MAYO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria